



Universidad Autónoma del Carmen
Tribunal de Honor
Expediente número TH/01/2016

Con esta fecha (13 de enero de 2016), doy cuenta con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-----

TRIBUNAL DE HONOR. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN.
Ciudad del Carmen, Campeche, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-----

VISTOS: Para dictar resolución, de conformidad con el artículo 43 y 69, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, en el expediente número THJ/01/2016, que se sigue a la C. [REDACTED] con número de empleado [REDACTED] adscrita a la Facultad de Ciencias Educativas, a quien se le imputa hechos de falta de probidad y honradez.-----

RESULTANDOS

1. Se tuvo por presentada a la Mtra. María Candelaria Figueroa Guzmán, Secretaria General Interina de la Universidad Autónoma del Carmen y Secretaria Interina del Consejo Universitario, con el oficio número SG/014/2016, de fecha ocho de enero del año dos mil dieciséis, por medio del cual comunica el acuerdo del Consejo Universitario número EXT 7 enero 16 3, mismo que se desprende del acta número 001/2016, de la Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha siete de enero del año dos mil dieciséis. Dicho acuerdo consiste en el que se hace saber la integración del Tribunal de Honor para conocer del caso d la C. [REDACTED] con número de empleado [REDACTED] adscrita a la Facultad de Ciencias Educativas.

Eliminado: Líneas y palabras.
Fundamento legal: Artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de quien se le dictó esta resolución y de alumnos.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom right]



Universidad Autónoma del Carmen
Tribunal de Honor
Expediente número TH/01/2016

2. Oficio número S. A./2016/007, de fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, que expide la C. Cecilia Margarita Calvo Contreras, Secretaria Administrativa, mediante el cual comunica los acuerdos tomados por la Comisión Mixta de Relaciones Laborales, sobre el caso de la investigación administrativa realizada a la C. [REDACTED].
[REDACTED] Asimismo, adjunta al documento en cita los documentos siguientes:

- a) Dictamen de la Comisión Mixta, de fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, que emiten los integrantes de dicha comisión los CC. Mtra. Cecilia Margarita Calvo Contreras, Secretaria Administrativa, UNACAR; Lic. Dora María García Paredes, Oficina del Abogado General, UNACAR; L. A. P. Manuel J. Magaña Graniel, Secretario General del SUTUNACAR, Mtra. Gilda Angélica García Argáez, Secretaria de Trabajo y Conflicto del SUTUNACAR; Lic. Luz Elena Montes de Oca Sánchez, Secretaria de Pensiones, Jubilaciones y Previsión Social del SUTUNACAR; y Lic. Erik A. Moreno Jiménez, Depto. Administrativo Jurídico de Capital Humano, UNACAR.
- b) Minuta de la Comisión Mixta, de fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, expedida por los mencionados en el inciso anterior.
- c) Oficio número SG/897/2015, de fecha nueve de diciembre del año dos mil quince, expedido por el Dr. Eskándar Gánem Hernández, Secretario General de la Universidad Autónoma del Carmen.
- d) Oficio número 719/2015, de fecha nueve de diciembre del año dos mil quince, emitido por la Dra. Arlene Rosa Guevara Bello, Directora de la Facultad de derecho.
- e) Escrito de fecha siete de diciembre, expedido por los estudiantes de la Facultad de Derecho, los CC. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- f) Acta de comparecencia de la C. [REDACTED]
[REDACTED] estudiante de la Facultad de Derecho, de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.



- g) [Redacted]
- [Redacted] todos estudiantes de la Facultad de Derecho.
- h) Se adjunta al presente asunto, por ser presentado por los alumnos de la Facultad d Derecho, un CD con grabaciones de videos y audios (se presenta transcripción de los audios).
- i) Hoja de cuaderno, con el nombre de la C. [Redacted] con matrícula [Redacted]
- j) Credencial de la C. [Redacted] expedida por la Universidad Autónoma del Carmen.
- k) Documento consistente en una carta compromiso correspondiente a la firma electrónica avanzada, firmada por la C. [Redacted]
- l) Acta de calificaciones del curso Taller de Comunicación Oral y Escrita, del profesor [Redacted] marcada con el folio LPNAG1500930, correspondiente al periodo escolar AGO2015.
- m) Acta de calificaciones del curso Taller de Comunicación Oral y Escrita, del profesor [Redacted] marcada con el folio LPNAG1501167, correspondiente al periodo escolar AGO2015.
- n) Acta de calificaciones del curso Taller de Comunicación Oral y Escrita, del profesor [Redacted] marcada con el folio LPNAG1500992, correspondiente al periodo escolar AGO2015.
- o) Acta de calificaciones del curso Taller de Comunicación Oral y Escrita, del profesor [Redacted] marcada con el folio LPNAG1500921, correspondiente al período escolar AGO2015.
- p) Oficio número OAG/403/2015, de fecha diez de diciembre del año dos mil quince, expedido por el Lic. Carlos Adiel Argente Barredo, Titular de la Oficina del Abogado General.



- q) Oficio número OAG/401/2015, de fecha diez de diciembre del año dos mil quince.
- r) Acta administrativa de la C. [REDACTED] de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince.
3. La C. [REDACTED], con fecha cuatro de enero del año dos mil dieciséis, aporta como pruebas los documentos siguientes:
- a) Acta de calificaciones del curso de Taller de Comunicación Oral y Escrita, con número de folio LPNAG1500930, del periodo escolar AGO2015.
- b) Hoja de calificaciones del periodo de agosto diciembre del 2015, del curso Taller de Comunicación Oral y Escrita, del grupo 155277251104COE1.
4. Oficio número OTH/02/2016, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, donde se comunica el inicio del procedimiento, al Secretaria General Interina de la Institución y Secretario del Consejo Universitario Interina.
5. Oficio número OTH/01/2016, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, consistente en el citatorio de la C. [REDACTED].
6. Audiencia de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, en la que se desarrolla la sesión del Tribunal de Honor, con la comparecencia de la C. [REDACTED]. Se adjuntan credencial de elector de la C. [REDACTED] y de la C. Luz Elena Montes de Oca Sánchez, Representante por parte de del SUTUNACAR.
7. Escrito recibido con fecha doce de enero del año dos mil dieciséis, presentado por la C. [REDACTED] y los CC. L.AP. Manuel J. Magaña Graniel, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma del Carmen y M. C. J. Gilda Angélica García Argáez, Secretaria de Trabajo y Conflictos del SUTUNACAR.

Conte:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Tal como establece el artículo 43, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, que dice textualmente:

"El tribunal de Honor será designado por el Consejo Universitario en los casos en que esté, por mayoría de votos, lo juzgue necesario. Constará de cinco miembros, entre los cuales habrá dos estudiantes, y conocerá de los casos que se sometan a su consideración con la más amplia libertad de juicio y procedimiento; estudiará los cargos, investigará los hechos, oírá las defensas y formulará su resolución aplicando la equidad y las normas que rijan la comunidad universitaria, así como determinando las sanciones que procedan, comunicándolas al Consejo Universitario, quien deberá aplicarlas."

De igual forma tenemos el numeral 67, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Carmen, cita:

"El Tribunal de Honor es un órgano de gobierno colegiado que como responsabilidad el de resolver con equidad y justicia los casos que a juicio del Consejo Universitario y de los Consejos Técnicos ameriten fincar responsabilidades y aplicar sanciones conforme lo estable la Ley Orgánica y el presente Estatuto General"

Asimismo, es de considerarse el artículo 137 del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Carmen, que refiere:

"Solamente se remitirán para su análisis y resolución al Tribunal de Honor las sanciones que impliquen la remoción o, en su caso, rescisión de la relación laboral para los trabajadores académicos, no académicos y autoridades de la Universidad, así como las sanciones que impliquen expulsión de la Universidad de un estudiante."

También el artículo 147 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Carmen, que señala:

"De conformidad a lo establecido en los artículos 8, 43, 68 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen el Tribunal de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario es la autoridad



Universidad Autónoma del Carmen
Tribunal de Honor
Expediente número TH/01/2016

para aplicar las sanciones a los trabajadores académicos que cometan alguna (s) violación (es) a la normatividad universitaria."

Este tribunal procede por ser de su competencia conocer del caso de la C. [REDACTED] con número de empleado [REDACTED] profesora adscrita a la Facultad de Ciencias Educativas.

En virtud de lo anterior, se procede a examinar los hechos que se le imputan a la C. [REDACTED] de acuerdo con las constancias que obran en autos; y si esos hechos constituyen FALTA DE PROBIDAD Y [REDACTED] conforme al artículo 142 fracciones II y V, del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Carmen:

"Es expulsión de la Universidad:

II. Incurrir durante sus labores o con motivo de ellas, en faltas de probidad, honradez, actos de violencia, injurias o malos tratos en contra del personal o estudiantes de la Universidad: (...)

V. Aceptar o solicitar gratificaciones u obsequios para favorecer o perjudicar a los estudiantes: (...)"

Por lo que primeramente tenemos el dictamen de la Comisión Mixta de Relaciones Laborales, de fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, en el que se señala lo siguiente: Con motivo de la investigación administrativa realizada en relación a los hechos ocurridos el día 09 de diciembre de 2015, y en el que se relata que "el día 09 de diciembre de 2015, aproximadamente a las catorce horas con cincuenta minutos de la tarde los alumnos del primer semestre de derecho, se presentaron para manifestar los hechos que ocurrieron en la materia de taller de comunicación oral y escrita con la [REDACTED] con un horario de trece a quince horas, los lunes y miércoles de cada semana del semestre agosto-diciembre/2015, clase que toman en diversos salones, pero el día de hoy miércoles nueve de diciembre del 2015, en la clase de la materia de la maestra citada, nos empezó a pedir dinero a cambio de calificaciones, por lo que por nuestra libre voluntad presentamos la presente constancia de hechos, por ser afectados como alumnos.



Universidad Autónoma del Carmen
Tribunal de Honor
Expediente número TH/01/2016

El día 09 de diciembre la oficina del abogado general de la institución recibió un oficio signado por el Secretario General Dr Eskandar Ganém Hernández, donde notifica el comportamiento deshonesto de la Docente [REDACTED] anexando oficio signado por la Dra. Arlene Rosa Guevara Bello, Directora de la Facultad de Derecho, así como un escrito presentado por los estudiantes de la Facultad de Derecho y Actas de hechos levantadas en el Edificio del Centro de Tecnologías de la Información, videos y audios proporcionados por los estudiantes en comento.

La docente fue citada por la oficina del abogado general para que compareciera a declarar sobre los hechos que se le imputaban, dándole vista al SUTUNACAR, de dicho citatorio, donde comparece el docente y la Lic. Gilda Angélica García Argáez y Lic. Luz Elena Montes de Oca Sánchez.

En el uso de la voz la docente declaró: "Que para empezar yo creo que hay malos entendido con respecto a esa situación que ellos plantean, por otra parte ellos mencionan que el lunes 9 de diciembre, la chica que dice que fue a verme para las calificaciones, no es posible, porque el lunes que llegamos que fue el día de la inundación, así como llegue a la dirección me informé que nos podíamos retirar por las inclemencias del tiempo, entonces por ese lado lo que esta alumna alega es incierto, porque yo no tuve la oportunidad de platicar con ella ese día, ellos sabían que tenían que pasar conmigo para verificar sus calificaciones antes que yo imprimiera las actas, con respecto a la fiesta esto es algo tan normal que se ve en los grupos, los convivios de fin de año, donde todos colaboramos y cooperamos, hasta yo misma coopero para lo que vayamos a comer o a tomar, es todo lo que puedo decir al respecto, el resto de los alumnos que firman esto que lo comprueben con evidencias igualmente si se pretende corroborar las evidencias de las actividades que ellos hicieron durante el curso, las listas de todos los rubros de calificación que se estipularon desde el inicio y si hay dudas al respecto para aclarar las calificaciones y demás con estas evidencias se suma la cantidad que valia cada actividad que realizaron en el curso".

Toda vez que, que con las evidencias proporcionadas por los alumnos, consistentes en video y audios que exhiben el comportamiento

Cubel
[Signature]



Universidad Autónoma del Carmen
Tribunal de Honor
Expediente número TH/01/2016

deshonesto de la docente y que son claras en evidenciar la conducta en la cual la maestra incurrió, ACCIÓN que se encuentra prevista como causal de rescisión señalada en el artículo 47, fracción II, en relación con el 135, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo, y que de acuerdo a los hechos suscitados y a la investigación administrativa realizada, esta comisión acordó imponer una sanción consistente en:

Rescindir el Contrato Individual de Trabajo, de la maestra [REDACTED], que le une con la Universidad Autónoma del Carmen, por la falta de Probidad y Honradez, con fundamento en la fracción II del artículo 47, en relación con el artículo 135 fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo y con la cláusula 12 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente de la UNACAR.”

Todo lo antes expuesto y dictaminado por la Comisión Mixta de Relaciones Laborales, y que emiten sus integrantes de dicha comisión los CC. Mtra. Cecilia Margarita Calvo Contreras, Secretaria Administrativa, UNACAR; Lic. Dora María García Paredes, Oficina del Abogado General, UNACAR; L. A. P. Manuel J. Magaña Graniel, Secretario General del SUTUNACAR, Mtra. Gilda Angélica García Argáez, Secretaria de Trabajo y Conflicto del SUTUNACAR; Lic. Luz Elena Montes de Oca Sánchez, Secretaria de Pensiones, Jubilaciones y Previsión Social del SUTUNACAR; y Lic. Erik A. Moreno Jiménez, Depto. Administrativo Jurídico de Capital Humano, UNACAR; cabe mencionar que el dictamen de la Comisión Mixta de Relaciones Labores, emite su dictamen en tiempo y forma, conforme al procedimiento que se establece en la cláusula 12 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente; mismo que para ser aplicada por el H. Consejo Universitario, deberá ser analizado y emitir resolución este Tribunal de Honor, conforme artículo 143, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen; así tenemos un escrito de estudiantes de la Facultad de Derecho, siendo éstos, los CC. [REDACTED]

[REDACTED] comunican a la Directora de la Facultad de Derecho, que hacen del conocimiento de las autoridades su indignación e inconformidad respecto al comportamiento deshonesto y corrupto de la maestra [REDACTED] quien durante el periodo escolar agosto diciembre 2015, les impartió el curso denominado Taller de Comunicación Oral y Escrita, que



Universidad Autónoma del Carmen
Tribunal de Honor
Expediente número TH/01/2016

dejó mucho que desear su impuntualidad y sobre todo su actitud grosera y prepotente que empleaba durante su impartición de clase; así también manifiestan en el mismo escrito que están en total desacuerdo en base a la extorsión que utilizó la maestra para poder incrementar puntos y asentar calificaciones aprobatorias, su argumento fue que recién había tenido la pérdida de una mascota que en el mercado tiene un costo de ocho mil pesos y les informó que ella ya contaba con cuatro mil pesos y que únicamente le hacía falta la otra mitad para poder sustituir su mascota, por lo que decidió dividir los cuatro mil pesos entre el número de alumnos que comprende el grupo, quedando en que cada uno de ellos tenían que darle la cantidad de 140.00, posteriormente modificó su decisión quedando de la siguiente forma: 5 puntos por 50 pesos; 10 puntos por 100 pesos y 15 puntos por 150 pesos... Dado lo anterior manifestado por los estudiantes de la Facultad de Derecho, es que la Dra. Arlene Rosa Guevara Bello, en su carácter de Directora de la Facultad de Derecho, remite el oficio número 719/2015, de fecha 9 de diciembre de 2015, al Secretario General de la Universidad Autónoma del Carmen, mediante el cual le comunica lo referido y ya expuesto en líneas arriba por los alumnos citados. Y con base en ello, el Secretario General de la Universidad Autónoma del Carmen, mediante el oficio número SG/897/2015, de fecha 9 de diciembre de 2015, comunica al Titular de la Oficina del Abogado General, Lic. Carlos Adiel del Jesús Argente Barredo, los hechos referidos por los estudiantes de derecho, para que inicie la investigación correspondiente a la docente [REDACTED] de conformidad con el artículo 145 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Carmen. Asimismo, para robustecer lo anterior, se tiene la acta de comparecencia de la estudiante de la Facultad de Derecho, la C. [REDACTED] con número de matrícula [REDACTED] del primer semestre, de fecha 9 de diciembre de 2015, en donde manifiesta respecto a lo que "ocurrió en la materia de Taller de Comunicación Oral y Escrita con la maestra [REDACTED] que con fecha 2 de diciembre estando en clase nos dijo que si queríamos apoyarla para comprar un perro ya que el que tenía se había muerto, por lo que nos comentó que juntáramos \$4000.00 (CUATRO MIL PESOS) entre todo el grupo, ya que somos 30 alumnos, todos del primer semestre de derecho, por lo que nos tocaba de a 140.00 por cada uno, pero como no todos teníamos, pues hubo quien dio 50.00 otros



Universidad Autónoma del Carmen
Tribunal de Honor
Expediente número TH/01/2016

100.00 y una chica 200.00, yo le di 150.00 y teníamos que entregar este lunes 7 de diciembre, en su clase, pero el viernes 4 hubo un convivio en casa de un compañero enfrente de los edificios Doña Nicha, donde fue la mayoría... agregando que dijo la maestra que ir al convivio sumaria 10 puntos; una compañera no le dio dinero porque está enferma y no asistió hoy, y se llama [REDACTED] con matrícula [REDACTED] otra compañera que no pudo venir porque es de Sabancuy es [REDACTED] ... ella le dio \$150.00 y le puso 80 de calificación, [REDACTED] ... quien fue la que le dio \$200.00. De igual forma, tenemos los testimonios en Acta de comparecencia de los CC. [REDACTED] con matrícula número [REDACTED] "que el día lunes siete de los corrientes que fui a preguntar por mis calificaciones esta me informó que tenía 77 lo cual se me hizo injusto por considerar que con tareas presentadas ameritaba más, pero cuando me pidió dinero, le dije que no tenía en ese momento, pero si me lo pidió, que tenemos una grabación de video celular que proporciono a esta autoridad como evidencia." [REDACTED] con matrícula [REDACTED] manifestó: "que el miércoles de la semana pasada que pidió el dinero no asistí más a su clase, pero si me consta que pidió el dinero y nos anotábamos en una lista." [REDACTED] matrícula [REDACTED] dijo: "Que el miércoles de la semana pasada que pidió el dinero no asistí más a su clase, pero si me consta que pidió el dinero y nos anotábamos en una lista." [REDACTED] matrícula [REDACTED] señaló: "Que el día de hoy que fui a preguntar por mis calificaciones esta me informó que tenía 77, por lo que le comenté que no daría el dinero que solicita y me comentó que si no lo daba me bajaba diez puntos, pero no le entregué ningún dinero." [REDACTED] Centurión, con matrícula [REDACTED] quien manifestó: "Que igual de mis compañeros me anoté en la lista que pidió la maestra donde pide dinero, el día de hoy me apersoné a preguntar mi calificación, a lo cual la maestra no quería dárme la sin que antes pagara el dinero, en mi caso me apunté con cincuenta pesos, pero mis puntos eran para pasar y le di el dinero para no verme perjudicada, pero yo cumplí con mis tareas." [REDACTED] matrícula [REDACTED] señaló: "el día de hoy pasé con la maestra para ver mis calificaciones en compañía de mi novio, y me pidió el dinero, me dijo que era un compromiso con la maestra y me dijo que mis secuencias dan 90 y con los 100 de la cooperación subía a cien,



el día que pidió el dinero yo no me quería anotar." [redacted]
[redacted] matrícula [redacted] quien manifestó: "estábamos en clase el 2 de diciembre día que iba a aplicar el examen, cuando preguntamos qué pasó con el examen, nos dijo que no había examen y nos explicó su mascota acababa de fallecer y quería comprar un perro con valor de 8000.00, pero que ya tenía \$4000.00 y que quería una cooperación y nos daría 10 puntos, en ese momento era lo que quisiéramos pero sacando cuentas nos tocaba \$140.00 por persona y nos obligó a anotarnos en una lista poniendo la cantidad que daríamos, este lunes 7 llegamos conforme a lo acordado sin embargo no asistieron muchos por el mal tiempo, y nos llevó a un salón de enfrente a Justo Sierra y me dijo que tenía yo 82, me dijo que en la lista aparecía con 50.00 y que eso era poco, que le diera \$150.00 a cambio de 15 puntos, le di los \$150.00 y me informó que alcanzaba 97, y que ella a partir de 95, subía a 100 el promedio."
[redacted], matrícula [redacted], quien manifestó: "que el día de hoy fui con la maestra a buscar mi calificación, que nos llevó a una computadora para poner mi calificación, le preguntó una compañera y que yo pasaba 72 si no pagaba y si pagaba pasaba con ochenta y cinco y me dijo que con eso subía a noventa, que le comentara a mis compañeros que si no pagaba le iba a quitar diez puntos, aunque hayan ido al convivio, le di ciento cincuenta pesos." [redacted], matrícula [redacted] quien refirió: "es cierto que la maestra nos trataba mal y nos humillaba, no entendía cómo nos evaluaba, pues cambiaba de opinión, decía una cosa y luego otra, tengo la grabación de hoy, donde me comentó que no tenía puntos y me dijo que si yo le pagaba me ponía calificación aprobatoria. Aportando la grabación a esta autoridad para sus investigaciones." [redacted] matrícula [redacted] manifestando que: "la mtra. De taller propuso que a cambio de veinte puntos le diéramos dinero, la cantidad no especificó en un inicio, habló con todo el grupo en su hora de clase y pidió como prueba que pasarnos una hoja con nuestro nombre y aportación, dijo que iba a utilizar el dinero recaudado para comprar un perro de raza de \$8000.00, después de esa clase ya no asistí a ninguna otra pero supe que había citado a compañeros en diferentes días posteriores para pagar su aportación, debido a mi negativa a prestarme a la extorsión ya no hablé más con ella." Y [redacted], matrícula [redacted] quien manifestó: "todo lo que han dicho es cierto la Mtra. Nunca nos



Universidad Autónoma del Carmen
Tribunal de Honor
Expediente número TH/01/2016

explicó cómo era su evaluación, era muy grosera, cuando le preguntábamos nos trataba como tontos, nos gritaba, no nos dejaba hablar, la calificación que tenía era de 59 y me pidió dinero pero le dije que no tenía y una amiga me dijo que me prestaría y me dio 50.00 y fue lo único que le di y terminó poniéndome 70 de calificación. Todos estudiantes de la Facultad de Derecho del primer semestre, con horario de las trece a quince horas de lunes a miércoles de cada semana del semestre agosto-diciembre de 2015, la maestra les citó el nueve de diciembre del año dos mil quince, en un salón del CTI, la maestra [REDACTED] les empezó a pedir dinero a cambio de calificaciones. Asimismo, se aportan los documento siguientes: consistente en una carta compromiso correspondiente a la firma electrónica avanzada, firmada por la C. [REDACTED], como docente de la Universidad Autónoma del Carmen; y las actas de calificaciones del curso Taller de Comunicación Oral y Escrita, del profesor [REDACTED] marcada con los folios LPNAG1500930, LPNAG1501167, LPNAG1500992 y LPNAG1500921, correspondientes al periodo escolar AGO2015. Mediante estos documentos se demuestra que la C. [REDACTED] es docente del curso de Taller de Comunicación Oral y Escrita, y que efectivamente les impartió dicho curso a los estudiantes de la Facultad de Derecho, estudiantes varios que declararon en la investigación efectuada por la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma del Carmen; declaraciones que ya hemos vertido en este acto; y de las que se desprende que la C. [REDACTED] solicitaba dinero en efectivo a cambio de beneficiarlos en sus respectivas calificaciones correspondiente al curso que les impartía de TALLER DE COMUNICACION ORAL Y ESCRITA, en horario de trece a quince horas, los días lunes y miércoles, del ciclo escolar agosto - diciembre de 2015. Aunado a lo anterior, tenemos dos videos, y audios de los celulares de los estudiantes de la Facultad de derecho, uno de los videos, y que se adjunta a la presente causa, es muy claro y evidente al momento de verlo este Tribunal de Honor, en presencia de la C. [REDACTED], que ciertamente robustecen los testimonios de los estudiantes de derecho, los cuales ya hemos mencionado con antelación, siendo que se observa de forma clara que la C. [REDACTED], quien se encuentra sentada en una silla y escritorio, hay varios varios alumnos junto a ella, y al observar y escuchar dicho video es evidente que les pide dinero a cambio de



Universidad Autónoma del Carmen
Tribunal de Honor
Expediente número TH/01/2016

asentarles calificaciones más altas de las que en realidad tenían según sus documentos y que corresponden al curso Taller de Comunicación Oral y Escrita; es decir, con motivo de sus labores de docente, incurrió la C. [REDACTED] en faltas de probidad y honradez, llevando a cabo acciones como lo es llevar a cabo una conducta falta de ética y rectitud en su actuar de docente, cuando sus acciones han sido de solicitar dinero traducido en gratificaciones para favorecer a los alumnos en sus calificaciones; lo cual ha sido en varias en ocasiones su actuar, tal como han referido los estudiantes en sus declaraciones respectivas. Así define la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, 2001, "que probidad significa honradez y esta la define como "Rectitud, ánimo, e integridad en el obrar." Y por ende las mismas pruebas fueron suficientes para determinar por parte de la Comisión Mixta de Relaciones Laborales de la Universidad Autónoma del Carmen y Sindicato Único de los Trabajadores de la Universidad Autónoma del Carmen, para rescindir el Contrato Individual de Trabajo de la C. [REDACTED], que le une con la Universidad Autónoma del Carmen, por la falta de Probidad y Honradez, con fundamento en la fracción II del artículo 47, en relación con el artículo 135 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo y con la cláusula 12 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente de la UNACAR. Por las pruebas antes citadas, este Tribunal de Honor, determina que queda demostrado fehacientemente los hechos que se le imputan a la C. [REDACTED] pruebas que conllevaron a acreditar la falta de PROBIDAD Y HONRADEZ, siendo esta causal, la que estipulada en el artículo 142 fracción II en relación con la fracción V, del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Carmen, que consiste en: incurrir durante sus labores o con motivo de ellas, en faltas de probidad, honradez; así como la causal de: Aceptar o solicitar gratificaciones u obsequios para favorecer o perjudicar a los estudiantes.

SEGUNDO. Seguidamente procedemos a estudiar la responsabilidad de la C. [REDACTED] en la falta que se le imputa; sirviendo para el presente punto los mismos elementos de prueba que sirvieron para acreditar la falta referida, como son el testimonio de los CC. [REDACTED]



[Redacted]

[Redacted] quienes son estudiantes de la Facultad de Derecho, y son los que señalan a la C. [Redacted] como la persona que les impartió el curso de Taller de Comunicación Oral y Escrita, en horario de trece a quince horas, los días lunes y miércoles, y la persona que les solicitó dinero en efectivo, siendo las siguientes cantidades \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M. N.), \$100.00 (cien pesos 00/100 M. N.) y \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.); hechos que llevó a cabo la C. [Redacted] y que con las pruebas vertidas con antelación acreditan la falta de probidad y honradez por la C. [Redacted] siendo esta falta consistente en la carencia de honradez y carencia de rectitud en su actuar de docente por parte de la antes mencionada. Lo anterior, no obstante que la C. [Redacted] manifestó ante la Oficina del Abogado General, con fecha 16 de diciembre de 2015, teniendo su representación sindical, con la asistencia de la Lic. Gilda Angélica García Argáez y Luz Elena Montes de Oca: "Que para empezar yo creo que hay malos entendidos con respecto a esa situación que ellos plantean, por otra parte ellos mencionan que el lunes 9 de diciembre, la chica que dice que fue a verme para las calificaciones, no es posible, porque el lunes que llegamos que fue el día de la inundación, así como llegue a la dirección me informé que nos podíamos retirar por las inclemencias del tiempo, entonces por ese lado lo que esta alumna alega es incierto, porque yo no tuve la oportunidad de platicar con ella ese día, ellos sabían que tenían que pasar conmigo para verificar sus calificaciones antes que yo imprimiera las actas, con respecto a la fiesta esto es algo tan normal que se ve en los grupos, los convivios de fin de año, donde todos colaboramos y cooperamos, hasta yo misma coopero para lo que vayamos a comer o a tomar, es todo lo que puedo decir al respecto, el resto de los alumnos que firman esto que lo

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Universidad Autónoma del Carmen
Tribunal de Honor
Expediente número TH/01/2016

comprueben con evidencias igualmente si se pretende corroborar las evidencias de las actividades que ellos hicieron durante el curso, las listas de todos los rubros de calificación que se estipularon desde el inicio y si hay dudas al respecto para aclarar las calificaciones y demás con estas evidencias se suma la cantidad que valía cada actividad que realizaron en el curso". Asimismo, tenemos la declaración de la C. [REDACTED] [REDACTED] en su audiencia ante el Tribunal del Honor, con fecha 11 de enero de 2016, en la que manifestó: "Que existe mal interpretación de los alumnos con la cooperación que se dio para la fiesta, creo que el error fue mio al no ser clara al especificar el uso de los recursos y dejarles pensar o creer lo que algunos manifiestan, en estos 15 años de docencia es la primera vez que me encuentro en una situación compleja y no del todo grata, porque creo que en los años que llevo laborando en esta institución jamás había tenido este tipo de estas situaciones; motivo por el cual solicito se reconsidere esta situación y se me permita continuar con mis labores docentes; sé que en ocasiones una comete errores, pero no soy perfecta; si pudieron ver que en ninguno de los videos se puede ver que yo estoy recibiendo dinero; creo que eso me exonera de esta situación; agradeceré su buen juicio y criterio de todos los aquí presentes para considerar mi situación; agradezco su tiempo y la oportunidad que me brindaron para ser escuchada." A lo que se desprende que de dichas declaraciones da su versión de los hechos diciendo que se malinterpretó y que en realidad se dio dinero para la fiesta; lo cual no demuestra en autos, aun cuando presentó como pruebas el acta de calificación folio LPNAG1500930, la cual obra en autos, y de la misma se desprende que efectivamente fue profesora de los alumnos que declaran los hechos que se le imputan, el periodo escolar agosto- diciembre de 2015, del curso Taller de Comunicación Oral y Escrita, y las calificaciones que asentó en forma definitiva. También presentó de forma extemporánea documentos en copias fotostáticas simples de evidencia del curso que impartió; aunado que los documentos presentados al analizarlos no tienen un orden y se observan confusas, para verificar si efectivamente son el sustento



Universidad Autónoma del Carmen
Tribunal de Honor
Expediente número TH/01/2016

de las calificaciones que asentó en el acta antes referida; sumando que no tienen valor jurídico alguno. Y si por el contrario se cuenta de forma suficientes con pruebas que demuestran que la C. [REDACTED], es la persona a quien se le imputan los hechos narrados por los estudiantes de derechos, declaraciones antes ya transcritas en este acto; aunado el video donde se observa a la C. [REDACTED], con los alumnos y que claramente se ve y escucha que les pide dinero a cambio de incrementar sus calificaciones. Todo lo anterior evidencia de forma clara la falta de rectitud o su actuar correcto como docente. Queda con lo expuesto, probada fehacientemente la responsabilidad de la C. [REDACTED], en la faltas a la PROBIDAD Y HONRADEZ, de conformidad con el artículo 142 fracción II, en relación a la fracción V, del reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del carmen.

TERCERO. A continuación se procede a determinar la consecuencia jurídica, de lo anteriormente estudiado y conforme lo establece el artículo 69 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen y artículo 139 fracción III, del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del carmen; y considerando que los hechos encuadraron en las fracciones II y V del Reglamento del Personal Académico, en cuanto que hecho llevados a cabo por la C. [REDACTED], constituyeron causales, que son motivo de Expulsión de la Universidad; estableciéndose que los hechos suscitados son considerados graves; por lo que, se procede a imponer la siguiente sanción: **EXPULSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** en forma definitiva. Y en consecuencia se ratifica el dictamen emitido por la Comisión Mixta de Relaciones Laborales de la Universidad Autónoma del Carmen.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, CONSIDERANDO Y FUNDADO Y ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, DE LA LEY



Universidad Autónoma del Carmen
Tribunal de Honor
Expediente número TH/01/2016

ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, ES DE
RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

- I. Se encuentra acreditado la falta de Probidad y Honradez, prevista en el artículo 142, fracción II, en relación a la fracción V, del Reglamento del Personal académico de la Universidad Autónoma del Carmen.
- II. La C. [REDACTED], es responsable de la falta de Probidad y Honradez, prevista por el artículo 142 fracciones II y V, del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Carmen.
- III. Se determina por el Tribunal de Honor que se impone a la C. [REDACTED] **EXPULSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** en forma definitiva, de conformidad con los artículos 69 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen y 139 fracción III, del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Carmen.
- IV. Conforme lo establece el artículo 43, última parte, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, una vez notificada de la presente resolución a la C. [REDACTED] se comunicará al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen, para que proceda a la aplicación de la misma a través del Secretario del Consejo Universitario, quien comunicará lo anterior mediante oficio a quien o a quienes corresponda.



V. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

RESOLVIENDO EL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, LOS CC. JOSÉ LUIS RULLÁN LARA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, COMO PRESIDENTE; ALICIA BEATRIZ CARBALLO DZUL, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, COMO SECRETARIA; LORENA ZALTHEN HERNÁNDEZ, PROFESORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS, COMO VOCAL; JENNIFER TAMAYO ELGUEZABAL, ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, COMO VOCAL; Y CAROLIN ALEJANDRA PAZ LÓPEZ, ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, COMO VOCAL; MISMOS QUE FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA. --

Jennifer Elizabeth Tamayo Elguezabal

Lorena Zalthen Hdez.

Carolin Alejandra Paz López

José Luis Rullán Lara